MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MNES.

RESOLUCIÓN N°165/16.-

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA COPETIN C.I., PROPIEDAD DE HUGO ENRIQUE AMARILLA ALONZO CON R.U.C.Nº 5374737-2 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA SCUELA BASICA N°6001 ACACIA ACUÑA ID. Nº 314.264.-

Santiago, 07 de julio de 2016.-

VISTO: El Informe del comité de Evaluación respecto al proceso de Contratación Directa para la Provisión de Almuerzo Escolar en la Escuela Básica N°6001 Acacia Acuña I.D.Nº 314.264, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Dictamen el Comité de Evaluación, recomienda que la Empresa **COPETIN C.I., PROPIEDAD DE HUGO ENRIQUE AMARILLA ALONZO CON R.U.C.Nº 5374737-2** sea adjudicada **PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA ESCUELA BASICA N°6001 ACACIA ACUÑA ID. Nº 314.264**, por ser la oferta más solvente y que cumple todas especificaciones técnicas requeridas, por el monto de **guaraníes 106.160.600** (ciento seis millones, ciento sesenta mil seiscientos).

Que, el Artículo 51, inc. "j" de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal:

g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.---

Que, el Artículo 209, de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que las Contrataciones Públicas que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" o la que le sustituya.

Que, el Artículo 28° de la Ley 2051/03 establece "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, el Art. 63° del Decreto Reglamentario 21909/03 dispone "Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo."

POR TANTO,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MNES.

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art.1°- Adjudicar a la Empresa **COPETIN C.I., PROPIEDAD DE HUGO ENRIQUE AMARILLA ALONZO CON R.U.C.Nº 5374737-2 PARA LA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA SCUELA BASICA N°6001 ACACIA ACUÑA ID. Nº 314.264**, por el monto de **guaraníes 106.160.600** (ciento seis millones, ciento sesenta mil seiscientos).

Art.2º- Comunicar a la Empresa adjudicada y firmar el contrato correspondiente.

Art.3°- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES * SECRETARIA

Sonia López de Cardozo
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES * INTENDENTE

Dr. Ignacio D'Larre Del Puerto
INTENDENTE MUNICIPAL